



OFORD.: N°16555
Antecedentes.: Respuestas a Oficio Ord. N°9.971 de
15.05.2015 de fechas 28.05.2015 y
05.06.2015.
Materia.: Informa.
SGD.: N°2015080093461
Santiago, 05 de Agosto de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.
URRIOLA 87 PISO 4 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso

En relación a las respuestas recibidas por la sociedad que usted preside, y en especial lo señalado por el propio director Sr. [REDACTED] mediante carta de fecha 02 de junio de 2015, cuya copia se remite, cumpla con señalar lo siguiente:

1. En juntas ordinarias de accionistas de las sociedades Agencias Universales S.A. (Agunsa), y Grupo de Empresas Navieras S.A. (GEN), ambas celebradas con fecha 30 de abril de 2013, fue propuesto y electo como director independiente el Sr. [REDACTED].
2. Acto seguido, el Sr. [REDACTED] aceptó tácitamente el cargo de director, asistiendo a las sesiones de directorio que ambas sociedades efectuaron con posterioridad a las juntas aludidas en el numeral anterior, esto es, los días 29 y 30 de mayo de 2013.
3. Al respecto, y tal como se indica en el Oficio Ord. N°9.971, se configuró respecto del director Sr. [REDACTED] la inhabilidad a que se refiere el artículo 50 bis numeral 1) de la Ley N°18.046 (LSA), desde el momento que asume como director en la segunda de ellas (en este caso en Agunsa).
4. Habiendo cesado en el cargo respecto de la sociedad Agunsa, el Sr. [REDACTED] sostiene que carece de inhabilidad para ejercer como director en GEN. Al respecto, este Servicio no comparte esta opinión desde el momento que ejerció - en los hechos- el cargo de director por más de un año en ambas sociedades; situación que configura la causal establecida en el numeral 1 del artículo 50 bis de la LSA, esto es, mantener "*cualquier vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial, de una naturaleza y volumen relevante, con la sociedad, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte, su controlador...*".
5. Lo anterior se ve reforzado con la "teoría de la protección de la apariencia", esgrimida en la

misiva del Sr. [REDACTED], ya que -tal como él sostiene- sobre la base de la apariencia señala que *"...en tanto estuve de buena fe en el ejercicio de dicho cargo, me resultan aplicables todos los deberes y responsabilidades, así como los derechos asociados al cargo que, erróneamente, creí poseer."* Y agrega *"..., es mi convicción que, en tanto ejercí dichas funciones, me apegué a todas las normas, y asumí todas las responsabilidades propias del cargo. Del mismo modo, ejercí todos los derechos que estimé del caso eran necesarios para el buen cumplimiento de mis deberes, y percibí las dietas asociados a lo anterior"*.

6. En otras palabras, el Sr. [REDACTED] reconoce haber ejercido todos los derechos y cumplido todas las obligaciones propias de un director, por lo que -acogiendo su propia tesis- también le resultaría aplicable el párrafo final del artículo 50 bis numeral 1) de la LSA, es decir, haber sido director (en los hechos) de una sociedad del mismo grupo.

7. Como consecuencia de lo expuesto, se instruye a la sociedad cuyo directorio preside, en orden a informar al Sr. [REDACTED] que este Servicio mantiene el criterio señalado en el Oficio Ord. N°9971, a objeto que tome las decisiones pertinentes.

Lo instruido mediante el presente oficio es sin perjuicio de las medidas que esta Superintendencia puede adoptar conforme a sus facultades legales.

/ JAG CSC wf 497248

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201516555503584SPppUFdjRzfSdsukXBUxZwxnItPQsz